



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO REGIONAL XXVIII - AMAZONAS

Afiliado al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), el 25 de Mayo del 2017

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 002 - 2024 - CR XXVIII - AMAZONAS/CEP

Chachapoyas, 11 de setiembre del 2024

VISTOS

Siendo que, mediante sesión Ordinaria del Consejo Regional XXVIII Amazonas del Colegio de Enfermeros del Perú ("CEP"), con fecha 09 de setiembre del 2024, acuerdan conformar el Comité Electoral Regional ("CER"), organismo responsable del proceso electoral dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional ("CEN") y;

CONSIDERANDO

Que, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable de las Elecciones Generales para los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y para los cargos directivos regionales de los 28 Consejos Directivos Regionales, conforme con el artículo 53° del Estatuto y el artículo 7° del Reglamento Electoral;

Que, conforme con el artículo 69° del Reglamento del CEP, las elecciones para la renovación total de los consejos regionales se efectuarán cada tres (03) años, siendo que al Consejo Regional XXVIII Amazonas, le corresponde la renovación de sus miembros directivos;

Que, mediante Resolución N° 001-2024-CEP-CEN de fecha 24 de junio del 2024, el CEN resuelve fijar las elecciones generales del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales para el domingo 01 de diciembre de 2024;

Que, conforme al artículo 5° del Reglamento Electoral, los órganos electorales del Colegio de Enfermeros del Perú son: A) El Comité Electoral Nacional ("CEN"); y B) El Comité Electoral Regional ("CER");

Que, conforme el artículo 77° del Reglamento del CEP, el CER tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control de los procesos electorales regionales de su jurisdicción. El Consejo Directivo Regional es quien aprueba la conformación del CER, integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) accesitario. Cuyos cargos son: Presidente, Secretario, Tesorero y un accesitario;

Que, conforme con el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento Electoral, los CER deben informar permanentemente al CEN sobre el cumplimiento de los procedimientos, plazos y normas electorales en marco del proceso electoral del Colegio de Enfermeros del Perú y;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
DECRETO LEY N° 22315
CONSEJO REGIONAL XXVIII - AMAZONAS

Afiliado al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), el 25 de Mayo del 2017

En concordancia con la Tercera Disposición Final del Reglamento Electoral, que establece que los Consejos Directivos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, proporcionarán al CEN toda la información, apoyo y recursos que este requiera para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

Por lo expuesto, el Consejo Regional XXVIII Amazonas del CEP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL**, para dirigir las Elecciones Generales CEP 2024 dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional. Con los siguientes miembros:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Reg. CEP
Presidente	ERMA LUCANA ZUTA	44320110	055851
Secretario	TONNY HANS TAFUR CULQUI	43331617	059697
Tesorero	JANETH CHUQUIPA VEGA	40784407	054960
Accesitario	SANDRA ISABEL BAZAN INGA	16790164	035371

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XXVIII AMAZONAS

.....
Dr. Javier Daniel Valentín Puma
DECANO
CEP 20210